

CONSTANCIA SECRETARIAL: CATORCE (14) DE SET. DEL DOS MIL VEINTE (2.020) El día viernes cuatro (4) de septiembre del año en curso a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) venció el término judicial del que disponía la parte ejecutante para subsanar la presente demanda, que fuera inadmitida mediante providencia del veintisiete (27) de agosto del año en curso y notificado en el estado No. 017 del día veintiocho (28) de agosto de esta misma anualidad, tiempo dentro del cual la actora guardó silencio y omitió cumplir con dicha carga procesal. Así las cosas, ingresa al Despacho de la Señora Juez para proveer. Inhábiles los días sábado veintinueve (29) y domingo treinta (30) de agosto de los Cursantes.


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ

Secretario Ad-Hoc



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Edna Milena Sánchez Escobar
Demandados: Manuel Felipe Torres Ruíz
Radicación: 2020-00112-00
Fecha de Auto: 17 de Septiembre del 2.020

Atendiendo la Constancia secretarial que antecede y al no haberse subsanado la demanda en el término de ley otorgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva en virtud de lo señalado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega del escrito presentado y anexos sin necesidad de desglose, dejándose las anotaciones y constancias pertinentes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa desanotación del sistema y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ**

El presente proveído se notifica por anotación en el estado No. **020** del **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

Firmado Por:



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44843c1510a555660feed31e84c86a5de8882138f3ece7636645
d98a3902d684**

Documento generado en 17/09/2020 09:06:32 a.m.